ADICIÓN y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SS-CA-137-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR

ARRENDATARIO	MUNICIPIO DE UBATÉ
NIT	899.999.281-2
ARRENDADOR	CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA - PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR
NIT	860.506.429-9
REPRESENTANTE LEGAL	HNA. LILIA CELINA BARRERA RAMIREZ
CC. No.	24.048.430 DE SANTA ROSA DE VITERBO
OBJETO	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR SAN LUIS, DENOMINADO LOTE EL REMIENDO, DESCRITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 162 DEL 16-03-1955 DE LA NOTARÍA 2 DE UBATÉ, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 172-60930 Y LA CÉDULA CATASTRAL No. 000000010037000
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 62.492.429) M/CTE
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
FECHA DE INICIO	VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2026
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026
ADICIÓN 001	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS. ($20.377.968) M/CTE
VALOR TOTAL DESPUÉS DE LA ADICIÓN 001	OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($82.870.397) M/CTE.
PRÓRROGA 001	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 001	VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO – ARRENDATARIO,** por una parte y por la otra **CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA**

PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR con NIT. 860.506.429-9**,** representada legalmente por **HNA. LILIA CELINA BARRERA RAMIREZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **24.048.430** de Santa Rosa de Viterbo, quien de ahora en adelante se denominará el **ARRENDADOR** y **DANIEL HUMBERTO AREVALO SIERRA** secretario de Salud, ─ como supervisor del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SS-CPS-137-2026**, han convenido celebrar la presente adición presupuestal y prórroga al plazo del contrato, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante solicitud de fecha diez (10) de septiembre de 2026, la Secretaría de Salud del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de adición y prórroga al contrato de arrendamiento **SS-CPS-137-2026,** exponiendo la necesidad en el siguiente sentido**:**

Que el Municipio de Ubaté y ***CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR*** *con NIT. 860.506.429-9, representado legalmente por HNA. LILIA CELINA BARRERA RAMIREZ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 24.048.430 de Santa Rosa de Viterbo, suscribieron el diecinueve (19) de enero de 2026,* ***CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SS-CA-137-2026****, cuyo objeto es****: "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR SAN LUIS, DENOMINADO LOTE EL REMIENDO, DESCRITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 162 DEL 16-03-1955 DE LA NOTARÍA 2 DE UBATÉ, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 172-60930 Y LA CÉDULA CATASTRAL No. 000000010037000."*

Que el plazo de ejecución del contrato No. SS-CA-137-2026, inicialmente fue de siete (07) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Que la fecha del Acta de Inicio del contrato citado es del veintiséis (26) de enero de 2026 y finalizaría el catorce (14) de septiembre de 2026.

Que el contrato se encuentra vigente y que el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución y es necesario adición y prorroga a razón de:

Que existe la necesidad de garantizar la continuidad del servicio educativo de la Institución Educativa Departamental Bruselas en la sede San Luis del colegio Niñas, institución que actualmente atiende a una población de aproximadamente 46 niños y niñas de educación primaria, para la vereda Sucunchoque, para continuar garantizando el acceso a una educación de calidad en su propia comunidad, permitiendo que los estudiantes se mantengan en su entorno, sin necesidad de desplazarse largas distancias, lo que a su vez ha logrado mejorar la tasa de retención escolar y fortalece el tejido social de la comunidad.

Que, asimismo, el contar con un inmueble fijo y adecuado para el desarrollo de las actividades académicas es crucial para el funcionamiento óptimo de la institución educativa. Un espacio físico estable, garantiza un ambiente de aprendizaje seguro, ordenado y apropiado, lo cual favorece tanto a los estudiantes como al personal docente. Además, contar con una sede permanente permite planificar a largo plazo las actividades pedagógicas, la infraestructura escolar y las necesidades logísticas de la institución sin la preocupación constante de posibles cambios de ubicación, lo que refuerza la confianza y estabilidad tanto de los padres de familia como de los propios estudiantes.

Se requiere realizar la presente adición y prórroga al contrato, teniendo en cuenta que las actividades académicas de las instituciones educativas oficiales de Cundinamarca se

desarrollarán hasta finales del mes de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades académicas en la sede principal de la Institución Educativa Departamental Bruselas.

Por lo anterior, se hace necesaria la adición al contrato para dar continuidad a los procesos ya iniciados, velar por su adecuado cumplimiento y garantizar la articulación interinstitucional necesaria para su desarrollo. La prórroga hasta el mes de noviembre de 2026, asegura una gestión ordenada, transparente y alineada con los objetivos educativos del municipio de Ubaté.

La presente adición guarda coherencia y respaldo directo en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UBATÉ SOMOS TODOS", adoptado mediante el Acuerdo No. 02 de dos mil veinticuatro (2024), específicamente para el Sector: Educación, eje estratégico: Desarrollo y equidad social, programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, subprograma: Intersubsectorial Educación, Meta 56: Desarrollar una estrategia anual para el funcionamiento de las IED mediante el pago arrendamiento y/o servicios públicos.

Que por lo expuesto anteriormente y una vez reunidas las partes, concluyeron que para darle cumplimiento a la ejecución de las actividades relacionadas se viabiliza la prórroga y adición, lo anterior en pro de satisfacer las necesidades de la Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté en cumplimiento con los principios de eficiencia y eficacia propios de la función pública.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior se requiere prorrogar el contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días y adicionar el mismo por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 20.377.968) MCTE.

De acuerdo con lo anterior, el suscrito supervisor avala la adición presupuestal y prórroga al contrato de prestación de servicios SS-CA-137-2026, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio expuesta anteriormente."

2. Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales**…"*

3. Que la adición presupuestal tramitada mediante el presente documento se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

4. Que la Secretaría de Salud del Municipio de Ubaté, adjuntó el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP08180010 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2026, del presupuesto de la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025).

5. Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato ─Secretaría de Salud del Municipio de Ubaté, se encuentra pertinente realizar la adición y prorroga al contrato de arrendamiento **SS-CPS-137-2026.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN y FORMA DE PAGO. Adicionar el contrato de arrendamiento **SS-CPS-137-2026** en valor de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS. ($20.377.968) M/CTE**, por lo cual el valor total del contrato será de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($82.870.397) M/CTE.** La presente adición se ampara en el CDP No. CDP08180010 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2026.

PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al arrendador el valor de la presente adición mediante: **Dos (02) pagos** iguales mensuales vencidos por valor de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 8.151.187) M/CTE,** y **un (01) último** pago por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 4.075.594) M/CTE,** correspondiente a quince (15) días fracción vencida; Previa presentación de documento equivalente o factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA. PRORROGAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SS-CPS-137-2026 por el término de dos (02) meses y quince (15) días, por lo cual el plazo ejecución total del contrato será hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2026.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba en Ubaté a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Arrendador

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR
NIT. No. 860.506.429-9

Vo. Bo. SUPERVISOR,

Original firmado

DANIEL HUMBERTO AREVALO SIERRA
Secretaria de Salud
Supervisor del Contrato

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**LILIANA MURCIA P.**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Técnico Administrativo	Jurídico CPS Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	14/09/2026	14/09/2026	14/09/2026
Firma			